



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-MPU-ALC

Contamana, 09 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio (M) N° 010-2023-GRL-GGR-ARL, de fecha 16/10/2023; el Informe N° 027-2023-OSGA-MPU, de fecha 20/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, se creó el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, determina que: Son fines del Sistema Nacional de Archivos: a) Normar, organizar, uniformar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos integrándolos al Sistema Nacional de Archivos; b) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; y, c) Promover la accesibilidad a la información existente en los documentos públicos del país;



Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, determina lo siguiente: *“Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías”*; asimismo, el artículo de la referida norma establece lo siguiente: *“Los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN-JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las entidades Públicas” la misma que según su artículo IV es de cumplimiento obligatorio de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25323 - Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS y el artículo 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

Que, respecto a la “Valoración Documental” la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las entidades Públicas”, en su numeral 6.1 determina lo siguiente: Conjunto de principios, métodos, procesos, procedimientos y funciones para gerenciar los Archivos, con el objetivo de lograr su eficiente organización, preservación y servicio; y el idóneo funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.”;

Que, del mismo modo, la referida norma en su artículo VIII “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” numeral 8.5 regula lo referente a “Comité Evaluador de Documentos” en los siguiente: 8.5.3 La conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional. **8.5.4. El CED se encuentra conformado por el titular o representante de:** a) *Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.* b) *El OAA, quien asume la secretaria técnica.* c) *La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.* d) *La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.* e) *La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.* f) *El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.* g) *Las unidades de organización, de corresponder;*

Que, mediante OFICIO (M) N° 010-2023-GRL-GGR-ARL, de fecha 16/10/2023, el Jefe de Archivo Regional de Loreto, de la Sub Gerencia del Gobierno Regional de Loreto, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali el Informe N° 033-2023-GRL/GGR-ARL/AI, solicitando c) remitir la resolución aprobando y/o actualizando el Comité Evaluador de Documentos Institucionales; teniendo en cuenta el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA;

Que, mediante Informe N° 027-2023-OSGA-MPU, de fecha 20/12/2023, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a efectos de solicitar la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial de Ucayali;



Que, estando a lo dispuesto a la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) – 2024 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2.	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	MIEMBRO
3.	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO	SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menos rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucajali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
OAL
OSGA